

Circular Informativa – Marzo 2017

DECLARACION DE RENTA (ejercicio 2016)

El calendario de la Declaración de Renta y Patrimonio del ejercicio 2016, comienza entre los meses de abril y junio del presente año. En esta circular facilitaremos algunas fechas claves, además de algunas novedades y recomendaciones.

Por tal motivo, junto a esta circular le enviamos: **“Certificado anual de las retribuciones y retenciones correspondiente a su pensión-es de Clases Pasivas del año 2016.”**

Calendario oficial de presentación:

- A partir del 5 de abril hasta el 30 de junio:
Solicitud de propuesta de declaración (antes borrador) y confirmación por internet de las declaraciones de renta y patrimonio 2016.
- A partir del 11 de mayo hasta el 30 de junio:
Presentación de la declaración de renta de manera presencial, en entidades colaboradoras y en oficinas de la Agencia Tributaria de la declaración
- Hasta el 26 de junio:
Presentación de la declaración de la renta con resultado a ingresar con domiciliación bancaria.
- Hasta el 30 de junio:
Presentación de la renta 2016 en todas sus versiones excepto las declaraciones con resultado a ingresar con domiciliación bancaria. También vence el plazo para los trabajadores sujetos al régimen especial de tributación por IRPF para trabajadores desplazados.

Es importante tener presente que:

- a) ¡Novedad! Desde este año desaparece el PROGRAMA PADRE que es sustituido por el sistema RENTA WEB, que se generaliza para todos los declarantes cualquiera que sea la naturaleza de sus rentas (del trabajo, capital o actividades económicas). Recuerde, que los datos que nos facilita la Agencia Tributaria como borrador de renta para entendernos, es una estimación de la declaración de cada uno, basándose en los datos proporcionados por los ingresos, retenciones, etc.. que solo debemos confirmar si creemos que la estimación y todos los datos son correctos. Recomendamos revisen y verifiquen a fondo esta información pues en muchas ocasiones está incompleta o errónea. (Ejemplo grado de discapacidad, etc...).
- b) Algunas de las deducciones a tener en cuenta son:
 - Por pensión alimenticia y/o compensatoria.
 - Donaciones.
 - Por desgravación de vivienda habitual adquirida antes del 01 de Enero de 2013. Si el contribuyente la compro con posterioridad a dicha fecha no se puede desgravar.
 - Por alquiler de vivienda habitual cuando estos hubiesen sido celebrados con anterioridad al 1/1/2015.
 - Por discapacidad del contribuyente, descendientes o ascendientes que convivan con el mismo.
- c) Si se ha recibido durante 2016 alguna subvención de organismos, éstas deben declararse pues están consideradas como ganancias patrimoniales por subvención.
- d) Todas las prestaciones económicas percibidas que no tenga el carácter de pública tienen que declararse, por ejemplo: las provenientes de los Patronatos de Huérfanos del Ejército de Tierra, Armada, Aire, Guardia Civil.
- e) Se consideran Rentas exentas y por consiguiente exentas de declarar las prestaciones familiares por hijo a cargo, las demás prestaciones públicas por nacimientos, partos múltiples, adopción e hijos a cargo, así como, las pensiones y haberes pasivos de orfandad.
- f) Los pensionistas que hayan percibido o perciban antes del 30 de JUNIO de 2016, atrasos de pensión, deberán declararlos en la renta correspondiente al ejercicio 2016, o efectuar declaraciones complementarias, según corresponda los atrasos a uno o varios años. Si los atrasos son como consecuencia de una sentencia firme tiene que declararse todo, en el mismo ejercicio que dicha sentencia adquiera firmeza.

LIMITES PARA NO EFECTUAR LA DECLARACION DE RENTA DE UN SOLO PAGADOR:

El límite del ejercicio 2016 es de **22.000 euros anuales**, si no supera los límites reglamentarios de Rentas por capital Mobiliario (c/c, Lbtª, acciones) de **1.600 euros anuales**, ó por Capital Inmobiliario (viviendas, subvenciones, etc.) de **1.000 euros anuales** o por otro pagador que no supere **1.500 euros anuales**.

LIMITES PARA NO DECLARAR CON MAS DE UN PAGADOR:

Son aquellos que no superen un íntegro de **12.000 euros anuales**, siempre que las cantidades percibidas por los sucesivos pagadores, no superen la cantidad de **1.500 euros anuales**, ni los límites anteriormente citados de rentas por Capital Mobiliario o Inmobiliario.

APICACION DEL MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR: (y límites de Renta):**Mínimo del contribuyente**

Será de 5.550 € y además, cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el importe se aumentará en 1.150 € pasando a 6.700 €.

Así como, cuando tenga una edad superior a 75 años, el importe se elevará en 1.400 € pasando a 8.100 €.

Mínimo por descendientes

Por **descendientes solteros menores de 25 años** que convivan con el contribuyente y que no tengan rentas anuales superiores a **8.000 euros**, excluidas las exentas.

Será de 2.400 € por el 1º, 2.700 € por el 2º, 4.000 € por el 3º y 4.500 € por el 4º y siguientes. A partir del 3er.hijo se aplica el "Cheque Familiar" la nueva deducción con efecto negativo por familia numerosa.

Por **descendientes y/o ascendientes cualesquiera que sea su edad y sean discapacitados** y que no tengan rentas anuales superiores a **8.000 euros**, excluidas las exentas.

- Tienen la consideración de personas con discapacidad, a efectos de IRPF, los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Cuando el descendiente sea menor de 3 años, la cuantía se incrementará en 2.800 €.
- Se asimilan a los descendientes las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento.

Mínimo por ascendientes

Por **ascendientes mayores de 65 años** que dependan del contribuyente y que no tenga rentas anuales superiores a **8.000 euros** o de **9.122 euros anuales si es mayor de 75 años**.

Si es mayor de 65 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad el mínimo será de 1.150 €; Si es mayor de 75 años el mínimo aplicable será de 1.400 € adicionales, esto es, 2.550 €.

Mínimo del Contribuyente	General	5.550
	Más de 65 años	5.550 + 1.150
	Más de 75 años	5.550 + 1.150 + 1.400
Mínimo por descendientes menores de 25 años o discapacitados	Primer hijo	2.400
	Segundo hijo	2.700
	Tercer hijo	4.000
	Cuarto hijo y siguientes	4.500
	< 3 años incrementa el anterior	2.800
Mínimo por ascendientes	Más de 65 años o discapacitado	1.150
	Mayores de 75 años	1.150 + 1.400
Grado discapacidad del contribuyente, descendiente y/o ascendiente	Entre el 33% y 65%	3.000
	Menos 65% + movilidad reducida	6.000
	Mas del 65%	12.000

ANULACION DE CLAUSULA SUELO Y DEVOLUCION DE INTERESES: (Tributación):

Según la Dirección General de Tributos, los clientes que reciban de sus bancos la devolución de los importes cobrados de más por la aplicación de las cláusulas suelo de las hipotecas, deberán de tributar por ellos si se beneficiaron de la deducción por adquisición de vivienda habitual en el IRPF y, en todos los casos, por los intereses de demora que la entidad bancaria abone por el tiempo transcurrido.

La devolución del importe cobrado de más por la aplicación de la citada cláusula "no constituye renta alguna sujeta" al IRPF, pero indica que en la medida en que tales cantidades hubieran formado parte de la base de la deducción por adquisición de vivienda habitual (en vigor para los inmuebles adquiridos antes del 1 de enero de 2013), el contribuyente deberá añadir las cantidades indebidamente deducidas por tal motivo a las cuotas líquidas devengadas en el ejercicio en el que le devuelvan dichos importes y proceder a regularizar las deducciones en el ejercicio de la sentencia, laudo o acuerdo con la entidad financiera.

De tal manera que si la sentencia, laudo o acuerdo es desde el 06/04/2016 a 04/04/2017 se regularizará en el plazo de la declaración de renta del 2016 que se presenta en el 2017. Si la fecha es posterior al 04/04/2017 se regularizará en la declaración de Renta del año 2017, a presentar en 2018.

ASESORIA FISCAL:

Nuestra Asesoría Fiscal, si lo desea puede realizarle el estudio, tramitación y presentación de su declaración de Renta y Patrimonio, así como la de sus familiares. Si está interesado, contacte con esta Habilitación para informarle más detalladamente del coste (muy preferencial a nuestros pensionistas), las condiciones, aportación de documentos, días de consultas, etc... A los clientes que ya se le viene realizando la declaración, recibirán una carta personal.

PARA CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ESTA CIRCULAR, O CUALQUIER OTRO ASUNTO, NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON ESTA HABILITACION EN LOS TELEFONOS, E-MAIL O PAGINA WEB QUE LE INFORMAMOS EN ESTA CIRCULAR.

Atentamente.

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva
Habilitado de Clases Pasivas